

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública, el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni, fleischer, 1818), en Extremadura. (2021063079)

Para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, se pone a disposición de la opinión pública y de los sujetos y las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, la información relacionada con el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni FleiScher, 1818) en Extremadura.

Esta especie (Falco naumanni), se encuentra catalogada, a nivel de Extremadura, como especie "sensible a la alteración de su hábitat" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Este Decreto y el artículo 60 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, establecen que las especies clasificadas así, requieren la redacción de un Plan de Conservación. A nivel estatal, el cernícalo primilla, se encuentra incluida en el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

El anexo I del proyecto al que se refiere esta resolución, comprensivo del plan de conservación, recoge una descripción de la evolución de la especie, amenazas, objetivos y seguimiento de los mismos, zonificación por prioridad de actuaciones, medidas, calendario de ejecución, memoria económica y coordinación. Este proyecto de orden forma parte de las normas adicionales de protección de las Comunidades Autónomas, del artículo 149.1.23ª de la Constitución Española. El artículo 48.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, incide en la participación social de la elaboración de los planes de conservación, plasmada en los tramites de información y audiencia públicas. El Decreto 37/2001, de 6 de marzo, en el artículo 7.2 b, exige que los planes se sometan a un periodo de información pública de 1 mes.

En base a lo anterior, el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla (Falco naumanni) en Extremadura se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio,



en el Diario Oficial de Extremadura. A tal efecto, el citado proyecto de orden, estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad, en Mérida (avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 4ª y en la dirección web extremambiente.juntaex.es apartados "Información Pública"- "Participación y difusión pública", sin perjuicio de la consulta en detalle, de la zonificación de aplicación, a través del Geoportal de Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (www.ideextremadura.com; <http://visor.ideex.es/#/visor/map=437>).

Mérida, 8 de octubre de 2021. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.